

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 09 de Diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00680-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3147
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro de la presente demanda de **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, Y PERMISO PARA SALIR DEL PAIS**, instaurado por la señora **ALBA ISABEL GALLEGO ALZATE**, en representación de sus hijas menores **LAURA SOPHIA GALINDEZ GALLEGO y GABRIELA ISABELLE GALINDEZ GALLEGO**, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor **EDWIN RODRIGO GALINDEZ MORALES**, se observa que reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, lo que conlleva al Despacho a su admisión efectuándose los ordenamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**.

SEGUNDO: CÍ TAR a la Comisaria de Familia de Jamundí y a la Procuraduría a través de su delegada en esta municipalidad la Personería Municipal, a fin que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de las menores **LAURA SOPHIA GALINDEZ GALLEGO y GABRIELA ISABELLE GALINDEZ GALLEGO**.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.1130.672.790 y portadora de la tarjeta profesional No. 233.428 del C.S.J, para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

CUARTO:- NOTIFÍCAR personalmente este proveído al demandado y correr traslado de la demanda por el termino de diez (10), haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos.

QUINTO:- OFICIASE a la Defensoría de Familia del Centro Zonal de Jamundí – ICBF-, a fin de que se sirvan realiza visita al hogar donde reside

las menores **LAURA SOPHIA GALINDEZ GALLEGO y GABRIELA ISABELLE GALINDEZ GALLEGO**, con su padre, **EDWIN RODRIGO GALINDEZ MORALES**, así como también el hogar donde vive la abuela materna, a fin de determinar los vínculos familiares, que se especifique la relación paterna-filial de las menores con el padre y la abuela materna, su situación emocional, económica y establecer el ambiente que rodea a la menor, haciendo una valoración psico-social de la misma, las condiciones de salud en que se encuentran si cuenta con las necesidades básicas de cuidado y protección familiar.

SEXTO:- EXPEDIR carta rogatoria al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que comisionen a la autoridad judicial homologa o de nuestro mismo rango en España, para que se sirva realizar visita al hogar donde reside en Madrid - España la señora **ALBA ISABEL GALLEGO ALZATE**, a fin de determinar los vínculos familiares, que se especifique la relación materna-filial de las menores con la madre, su situación emocional, económica y establecer el ambiente que rodeara a las menores, haciendo una valoración psico-social de la misma, teniendo en cuenta las necesidades básicas de cuidado y protección familiar que necesitan las menores **LAURA SOPHIA GALINDEZ GALLEGO y GABRIELA ISABELLE GALINDEZ GALLEGO**.

SEPTIMO: - REQUERIR a la demandante a fin de que se sirva indicar la dirección exacta donde reside la señora **ALBA ISABEL GALLEGO ALZATE** en Madrid-España.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 202-00680-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 204** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **15 DE DICIEMBRE DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d7f63150246588bcbe49a0605e8cc6f74d77e0c6dbbc3291c4d38146669d88**

Documento generado en 13/12/2021 11:35:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>